



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE FEBRERO DE 2026

No. 1802

Í N D I C E

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los Centros generadores de la Agencia

26

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 17, 18 y 35 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2026”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1782, de fecha 20 de enero de 2026.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Atención Animal, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento a los Animales de compañía que asisten a los servicios médicos que se proporcionan en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de enero de 2026, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio 2026”, cuyo objeto es normar la autorización, control y manejo de los ingresos que generen y recauden las Unidades Generadoras por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.

CENTRO GENERADOR: HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2026	CUOTA 2026 CON IVA
2.1.2	SERVICIOS DE SALUD			
2.1.2.1	Apertura de expediente	expediente	39.00	No aplica
2.1.2.2	Certificado de salud	certificado	318.00	No aplica
2.1.2.3	Cirugía de ortopedia (no incluye material especializado)	intervención	3,172.00	No aplica
2.1.2.3.1	Cirugía de tejidos blandos	intervención	2,540.00	No aplica
2.1.2.4	Consulta de etología	consulta	190.00	No aplica
2.1.2.4.1	Consulta de etología (seguimiento)	consulta	89.00	No aplica
2.1.2.5	Consulta de fauna silvestre	consulta	190.00	No aplica
2.1.2.5.1	Consulta de fauna silvestre (seguimiento)	consulta	89.00	No aplica
2.1.2.6	Curación de heridas	servicio	128.00	No aplica
2.1.2.7	Desparasitación interna	servicio	76.00	No aplica
2.1.2.8	Estética e higiene	servicio	254.00	No aplica
2.1.2.9	Eutanasia	servicio	508.00	No aplica
2.1.2.10	Hospitalización por día	día	190.00	No aplica
2.1.2.10.1	Hospitalización terapia intensiva	día	318.00	No aplica
2.1.2.11	Oxigenoterapia por día	día	762.00	No aplica
2.1.2.12	Profilaxis dental	servicio	572.00	No aplica
2.1.2.13	Terapia de rehabilitación	sesión	190.00	No aplica
2.1.2.14	Tranquilización de manejo médico (ligero)	servicio	254.00	No aplica

2.1.2.14.1	Tranquilización de manejo médico (profundo)	servicio	381.00	No aplica
2.1.2.15	Tratamiento básico (menor a 5 días)	servicio	254.00	No aplica
2.1.2.15.1	Tratamiento especializado (mayor a 5 días)	servicio	635.00	No aplica
2.1.2.16	Vacuna múltiple canina y felina	Vacuna/animal	289.00	No aplica
2.1.3	ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS			
2.1.3.1	Análisis de ácidos biliares	estudio	572.00	No aplica
2.1.3.2	Análisis de cortisol	estudio	547.00	No aplica
2.1.3.3	Análisis de electrolitos	estudio	470.00	No aplica
2.1.3.4	Citología	estudio	444.00	No aplica
2.1.3.5	Coproparasitoscópico por flotación	estudio	114.00	No aplica
2.1.3.5.1	Coproparasitoscópico seriado	estudio	153.00	No aplica
2.1.3.6	Cultivo micológico	estudio	381.00	No aplica
2.1.3.7	Ecocardiograma	estudio	762.00	No aplica
2.1.3.8	Electrocardiograma	estudio	381.00	No aplica
2.1.3.9	Endoscopia	estudio	1,904.00	No aplica
2.1.3.10	Gasometría	estudio	825.00	No aplica
2.1.3.11	Hemograma	estudio	318.00	No aplica
2.1.3.12	Perfil hepático	estudio	698.00	No aplica
2.1.3.12.1	Perfil prequirúrgico	estudio	1,080.00	No aplica
2.1.3.12.2	Perfil renal	estudio	952.00	No aplica
2.1.3.12.3	Perfil tiroideo (T4)	estudio	572.00	No aplica
2.1.3.13	Prueba SNAP 4 DX	estudio	635.00	No aplica
2.1.3.13.1	Prueba SNAP para enfermedades virales	estudio	572.00	No aplica
2.1.3.13.2	Prueba SNAP para inmunodeficiencia y leucemia felina (FeLV/FIV)	estudio	762.00	No aplica
2.1.3.13.3	Prueba SNAP para leptospira spp	estudio	1,080.00	No aplica
2.1.3.14	Química sanguínea completa	estudio	1,080.00	No aplica
2.1.3.15	Radiografía simple (2 proyecciones)	servicio	508.00	No aplica
2.1.3.15.1	Radiografía con medio contraste	servicio	762.00	No aplica
2.1.3.15.2	Radiografía con sedación	servicio	889.00	No aplica
2.1.3.16	Raspado cutáneo	estudio	128.00	No aplica
2.1.3.17	Tiempo de coagulación	estudio	1,014.00	No aplica
2.1.3.18	Toma de biopsia cutánea con sedación	estudio	635.00	No aplica
2.1.3.19	Toma de biopsia de órgano por endoscopia	estudio	2,540.00	No aplica
2.1.3.20	Ultrasonido	estudio	572.00	No aplica
2.1.3.21	Urianálisis	estudio	101.00	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos al siguiente día de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 11 de febrero del año dos mil veintiséis.

(Firma)

MAESTRA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA DIRECTORA GENERAL EN LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO